



MUNICIPIO DE PANAMÁ
DECRETO ALCALDICIO N°001-2025
(De 6 de enero de 2025)

Que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas el distrito de Panamá durante el día 09 de enero de 2025, por motivo de conmemoración del Día de la Soberanía Nacional.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°118 de 2013 declara el 9 de enero de cada año, Día de la Soberanía Nacional fecha que se conmemora como día de duelo nacional en homenaje a la gesta patriótica del 9 de enero de 1964;

Que el artículo 1 de la Ley N°55 de 1973 señala que el alcalde del distrito respectivo podrá dictar medidas relativas a los horarios en que los establecimientos comerciales de venta de bebidas alcohólicas pueden operar;

Que el Decreto N°13 de 30 de diciembre de 2024, suspende el uso de caja de música, sinfonías y otros instrumentos musicales, así como cualquier emisión de ruido y la realización de fiestas, espectáculos públicos y actividades bailables amenizadas por orquestas, conjuntos u otros medios de difusión de música desde las 06:00 A.M. hasta las 06:00 P.M. del jueves 9 de enero de 2025,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: SUSPENDER la actividad de venta y consumo de bebidas alcohólicas en todos los establecimientos comerciales en el distrito de Panamá desde las 6:00 A.M. hasta las 6:00 P.M. del jueves 9 de enero de 2025.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el cierre de bares, bodegas, cantinas, discotecas, parrilladas y demás sitios de diversión pública en el distrito de Panamá desde las 6:00 A.M. hasta las 6:00 P.M. del jueves 9 de enero de 2025.

ARTÍCULO 3: SANCIONAR con multa de cien balboas (B/.100.00) a mil balboas (B/.1,000.00) a los infractores de las disposiciones contenidas en este Decreto.

ARTÍCULO 4: INSTAR a la población del Distrito de Panamá a comportarse con moderación, respeto, civismo y empatía por ocasión del Día de la Soberanía Nacional.

ARTÍCULO 5: COMISIONAR a los Inspectores Municipales, Funcionarios de Cumplimiento y Jueces de Paz, para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto, aquellos podrán valerse de la Fuerza Pública nacional o Municipal para tal fin.

ARTÍCULO 6: Se mantiene en todas sus partes el Decreto N°13 de 30 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 7: Este decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N°118 del 27 de diciembre 2013; Ley N°55 de 10 de julio de 1973; Ley N°106 del 8 de octubre; Decreto N°13 de 30 de diciembre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Mayer Mizrachi Matalon
Alcalde del Distrito de Panamá

Es Fiel Copia del Original que
reposa en nuestros archivos


Nelly Grimaldo
Secretaría General
6/01/25.